UN LIBRARY

OCT 261976



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



Distr. GENERAL

> A/31/156/Add.2 21 octubre 1976 ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones Tema 60 c) del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>			
I.	INTRODUCCION	1 - 2	2			
II.	VINCULO DE ORGANIZACION Y UBICACION DE LA SECRETARIA CENTRAL DE LA DEPENDENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	3 - 6	2			
III.	IDENTIFICACION DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA DEPENDENCIA INSTITUCIONAL DE HABITAT	7 - 13	3			
IV.	FUENTES DE LOS FONDOS	14 - 15	4			
v.	IDENTIFICACION DE OTROS RECURSOS PRESUPUESTARIOS	16 - 24	4			
VI.	GASTOS DE TRASLADO Y DE FUNCIONAMIENTO	25 - 36	6			
VII.	ACTIVIDADES AUDIOVISUALES	37 - 38	8			
	Anexos					
I.	Pasajes del anexo a la resolución l de Hábitat: Conferen Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos	ncia de las				
II.	Puestos existentes disponibles para reasignar a la propue Dependencia de los Asentamientos Humanos	esta				
III.	Cálculos preliminares de los gastos no periódicos relativos al traslado de la propuesta Dependencia de Asentamientos Humanos					
IV.	Cálculo provisional del presupuesto de operaciones para la precios de 1977	1978–1979				
76-20	294		1			

I. INTRODUCCION

- 1. En la resolución 2 aprobada por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en junio de 1976 en Vancouver, se pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que presentase a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, junto con el informe de la Conferencia (A/CONF.70/15) 1/, un documento de trabajo sobre las consecuencias financieras de las distintas disposiciones institucionales propuestas en el documento A/CONF.70/C.1/L.9. Ese documento constituía un proyecto de resolución del cual el preámbulo y las secciones I a IX fueron aprobados como parte del anexo a la resolución 1 de Hábitat. Además, en la resolución 1 de Hábitat se recomendó que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo primer período de sesiones examinase el anexo a esa resolución y adoptase la decisión final sobre la restante sección X, relativa al vínculo de organización, reconociendo que la decisión sobre esa sección requeriría los cambios necesarios en las partes pertinentes de la resolución.
- 2. De acuerdo con lo previsto en el párrafo 12 del informe del Secretario General (A/31/156), se publica el presente anexo en respuesta a la resolución 2.
 - II. VINCULO DE ORGANIZACION Y UBICACION DE LA SECRETARIA CENTRAL DE LA DEPENDENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
- 3. En la sección X del anexo a la resolución l de Hábitat se deja por decidir no solamente la cuestión del vínculo de organización de la Dependencia de Asentamientos Humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas como se indica en su título, sino también la cuestión de la ubicación geográfica de la secretaría central. Cada una de estas cuestiones es objeto de una recomendación independiente en la sección X. Aun cuando el Secretario General reconoce que estas dos cuestiones son independientes, no ha sido viable, al preparar el presente documento, evaluar todas las permutaciones posibles. Por esta razón, y para los fines prácticos de calcular las consecuencias financieras en respuesta a la resolución 2, el Secretario General supone que si la Dependencia se integrase en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la secretaría central estaría ubicada en Nueva York, y si se integrase en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la secretaría central estaría ubicada en Nairobi.
- 4. En la sección X se considera también la posibilidad de ubicar la secretaría central en una tercera ciudad distinta de Nueva York o Nairobi.
- 5. Actualmente, se han recibido invitaciones para acoger la secretaría central de los Gobiernos de México y de Austria y esas invitaciones han sido acompañadas de ofrecimientos de suministrar instalaciones y otros servicios para la secretaría central. En México no hay instalaciones permanentes disponibles actualmente y una

^{1/} Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76/IV.7).

decisión de ubicar la secretaría central en ese país requeriría arreglos temporarios por lo menos durante el actual bienio. Respecto de Austria, no se espera que el nuevo centro de conferencias internacional en Viena esté listo para ocupación durante el actual bienio y, por lo tanto, también se necesitarían instalaciones temporarias. En Viena se dispondría de varios servicios comunes gracias a las instalaciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que presumiblemente los prestarían a la nueva institución al precio de costo.

6. El Secretario General ha organizado reuniones entre miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas y representantes de los Gobiernos de México y de Austria para estudiar los detalles de esos ofrecimientos con miras a lograr una plena comprensión de las consecuencias de la aceptación y sus repercusiones financieras. Si bien estas conversaciones se llevarán a cabo tan rápidamente como sea posible, el Secretario General no está ahora en condiciones de suministrar ninguna exposición cuantitativa de las consecuencias financieras de establecer la secretaría central en México o en Austria. En cualquiera de los dos casos, sin embargo, habría consecuencias financieras respecto de las necesidades de servicios comunes pues éstas excederían de las correspondientes en Nueva York o en Nairobi. Tan pronto como se pueda suministrar información cuantitativa respecto de las consecuencias de ubicar a la secretaría central en México o en Austria se publicará como nueva adición.

III. IDENTIFICACION DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA DEPENDENCIA INSTITUCIONAL DE HABITAT

- 7. En la sección III del anexo a la resolución l de Hábitat se determina "que se establezca en las Naciones Unidas una (pequeña) y eficaz secretaría que sirva de centro de las medidas relativas a asentamientos humanos y su coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas".
- 8. Las dependencias actuales de las Naciones Unidas que abarcaría esta secretaría y la enumeración de sus responsabilidades se encuentran en el texto completo de la sección III que se reproduce, para facilitar la consulta, como anexo I a este informe.
- 9. En la sección IV del anexo a la resolución 1, que se ocupa de la organización en el plano regional, se dispone en el párrafo 26 que se establezcan comités regionales en las secretarías de cada comisión económica regional constituidos por los puestos disponibles ya con cargo a los recursos presupuestarios ordinarios o por los puestos reasignados del conjunto de puestos de que disponga la secretaría central.
- 10. Por consiguiente, el Secretario General ha basado sus cálculos en el supuesto de que, como la resolución estipula que la secretaría debe comprender los puestos y recursos presupuestarios de los programas existentes, su establecimiento, independientemente del vínculo de organización y de la ubicación, no conduciría a ninguna solicitud de puestos adicionales en el presupuesto ordinario para desempeñar las funciones previstas por la resolución. Esto no se aplicaría a la

cuestión de los recursos humanos requeridos para apoyo administrativo y servicios comunes si la Dependencia se ubicase en una ciudad distinta de Nairobi o Nueva York, ni se aplicaría tampoco al puesto de Director (Ejecutivo) propuesto en el párrafo 17 de la sección III.

- 11. Los puestos que se han identificado en las secciones III y IV de la resolución l figuran en el anexo II en forma de cuadro, por fuente.
- 12. El Secretario General considera que en este momento sería prematuro presentar la estructura organizacional prevista para esta nueva dependencia institucional si ésta estuviese integrada en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales o el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Esto se hará de cualquier manera en el momento en que estas propuestas lleguen a la Quinta Comisión.
- 13. El Secretario General desearía señalar que la ubicación de las funciones centrales de la nueva dependencia institucional no debería impedir la ubicación física de elementos de magnitud apreciable de la secretaría en otras partes, como en realidad se prevé según lo dispuesto en el párrafo 26 de la sección IV del anexo a la resolución.

IV. FUENTES DE LOS FONDOS

- 14. Como se observará, los recursos que se especifican en las secciones III y IV del anexo de la resolución l de Hábitat se financian con cargo al presupuesto ordinario y a fondos extrapresupuestarios. Por ejemplo, los recursos del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales tienen una fuente de financiación mixta y los recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos son extrapresupuestarios en su totalidad.
- 15. Por lo tanto, el Secretario General supone que, a los fines del presente documento, las actuales fuentes de financiación permanecerán estables durante un futuro previsible y por lo menos, durante todo el bienio actual. El Secretario General señalaría en especial que la principal fuente de financiación extrapresupuestaria de la nueva Dependencia sería la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, cuyos recursos dependen en la actualidad principalmente de donaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

V. IDENTIFICACION DE OTROS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

16. En el párrafo 18 de la sección III se indica que "la Secretaría comprenderá los puestos y recursos presupuestarios" (el subrayado es nuestro) de ciertas esferas de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el término "recursos presupuestarios" implica recursos distintos de los humanos. Entre ellos se contarían, ciertamente, los recursos consignados en el presupuesto para objetos de gastos tales como gastos comunes de personal, créditos para personal supernumerario y consultores, fondos para gastos de viaje y créditos para trabajos de imprenta, así como otros objetos de gastos que se detallan concretamente en el presupuesto.

- 17. Cabe preguntarse, sin embargo, si el término "recursos presupuestarios" incluiría también los gastos de carácter administrativo y de apoyo que se prorratean entre los programas con los cuales se relacionan, de conformidad con los principios establecidos en el anexo VI del preámbulo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1976-1977 2/.
- 18. Existen aproximadamente 75 elementos diferentes de gastos de apoyo a los programas y de gastos en concepto de servicios comunes que se prorratean entre los programas sustantivos de las Naciones Unidas, cada uno sobre la base de pautas que se han creado con arreglo a estudios de medición de costos.
- 19. Sin duda, algunos de los elementos serían afectados en diversos grados por el traslado de personal de Nueva York a Nairobi o de Nairobi a Nueva York, o de esos lugares a cualquiera de las otras ciudades posibles.
- 20. Cabe señalar, con todo, que el prorrateo de los gastos a que se hizo referencia en el párrafo 18 <u>supra</u> se utilizó a comienzos de 1975 cuando se preparó el actual presupuesto por programas y que sólo se aplicó a secciones completas.
- 21. En consecuencia, intentar emplear esta técnica respecto de sólo algunos elementos de las secciones 5A y 13 del presupuesto tendría un dudoso valor e, incluso si se emprendieran esas tareas, el gran número de elementos variables haría de ella una imposibilidad práctica.
- 22. Lo que es más fundamental, una proporción muy grande de los gastos prorrateados está formada por gastos fijos que no son afectados por los movimientos de personal de una localidad a otra e, inclusive dentro de los elementos variables, el traslado de menos de 200 funcionarios no tendría ninguna repercusión significativa en los costos.
- 23. De hecho, al parecer no se necesitaría ningún personal adicional de apoyo administrativo o de otra índole ni en Nueva York ni en Nairobi como resultado del establecimiento de la Dependencia en cualquiera de estas ciudades. Lo que variaría sería básicamente lo siguiente:
 - a) El ajuste por lugar de destino del personal del cuadro orgánico;
- b) Los servicios comunes de personal, incluso en particular las licencias para visitar el país de origen, el subsidio de educación y los gastos de viajes conexos;
- c) El derecho de algunos funcionarios de servicios generales a recibir prestaciones de carácter internacional;
- d) Los alojamientos y las necesidades de materiales de oficina, equipo y servicios;

^{2/ &}lt;u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 6</u> (A/10006), vol. I.

- e) Necesidades en materia de comunicaciones;
- f) Otros gastos de apoyo directamente variables.
- 24. En consecuencia, el Secretario General examinará únicamente las variaciones calculadas en los gastos administrativos y de servicios comunes que puedan identificarse fácilmente y en el presente presupuesto no considerará los datos sobre prorrateo de los gastos como comprendidos en el significado de la expresión recursos presupuestarios que figura en la sección III.

VI. GASTOS DE TRASLADO Y DE FUNCIONAMIENTO

- 25. La presentación de una exposición de consecuencias financieras de conformidad con el párrafo 13.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (ST/SGB/Financial Rules/1/Rev.1 y Amend.1 a 5) implica un aumento de los gastos de las Naciones Unidas (ya sean de fondos presupuestarios o extrapresupuestarios) a consecuencia de la aprobación de una propuesta presentada a un órgano competente.
- 26. Cuando se trata de la cuestión del establecimiento de una nueva Dependencia de la Secretaría en una ubicación o ubicaciones específicas, las consecuencias financieras pueden considerarse según dos aspectos, ambos necesarios para satisfacer los requisitos establecidos en el párrafo 13.1 del Reglamento Financiero. El primero es el de los gastos de establecimiento de la Dependencia: trasladar los recursos humanos y materiales necesarios para comenzar las operaciones y ponerlos en condiciones de comenzar a funcionar. El segundo es el de los gastos de funcionamiento de la nueva Dependencia durante un período de tiempo en comparación con los gastos en el caso de que no se hubiese creado la Dependencia. Los gastos relacionados con la creación de la Dependencia pueden definirse como los que no son periódicos, a diferencia de los gastos de funcionamiento de la Dependencia, que son de carácter periódico o permanente.
- 27. Por consiguiente, en la presente adición se examinarán separadamente estos dos conceptos financieros. Se supone que los gastos no periódicos de la creación se efectuarán dentro del corriente bienio. Además de los gastos de creación de la Dependencia, hay también gastos adicionales que pueden ser necesarios en el bienio actual a consecuencia de la realización de actividades relativas a los Asentamientos Humanos desde Nairobi y Nueva York al mismo tiempo, mientras se realiza el traslado hacia un lugar u otro.
- 28. Los costos de la creación se calculan en primer lugar a partir del supuesto de que la Dependencia se establecería en Nueva York y, en segundo lugar, a partir del supuesto de que se establecería en Nairobi. Estos cálculos pueden resumirse de la siguiente manera:

		periódico a Nueva Y		periódicos del o a Nairobi
		(Dólares EE.UU.)	
Personal supernumerario y consultores		-	2	L 800
Gastos comunes de personal, incluidos los gastos de mudanza del personal trasladado	 48	36 000	708	3 000
Viajes del personal en comisión de servicio		6 600	23	1 600
Gastos generales de funcionamie	ento I	L9 000	75	5 000
Suministros y materiales		-	49	9 000
Mobiliario y equipo		6 300	131	4 400
	60	7 900	1 009	9 800

- 29. Si la Dependencia se estableciera en Nueva York, se supone que los gastos del traslado del personal de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos se sufragarían con cargo al presupuesto ordinario, ya que el costo de la reubicación de esta actividad trasciende el ámbito de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1974.
- 30. Los gastos adicionales de la realización de las actividades relativas a los asentamientos humanos, tanto en Nairobi como en Nueva York, mientras se realiza el traslado, serían en 1977:
 - a) Establecimiento en Nairobi 120 000 dólares
 - b) Establecimiento en Nueva York . . . Ninguno (véase el anexo III)
- 31. En la cifra correspondiente a Nairobi se toma en cuenta un ofrecimiento del Gobierno de Kenya de proporcionar gratuitamente locales de oficinas a la Dependencia hasta que haya lugar disponible en el edificio de la sede del PNUMA.
- 32. En el anexo III <u>infra</u> figuran los detalles de estos cálculos de los gastos de establecimiento de la Dependencia en Nueva York y en Nairobi, desglosados por objeto de los gastos y por año.

- 33. Con respecto a los gastos de funcionamiento de la nueva Dependencia durante un bienio, una vez completado el traslado, dados los muchos factores imponderables dos de los cuales son la inflación y las fluctuaciones monetarias es sumamente difícil hacer algo más que un cálculo aproximado.
- 34. Sin embargo, hay indicios de que el funcionamiento de una Dependencia de la magnitud dispuesta en la resolución, es decir, de aproximadamente 200 funcionarios, entrañaría gastos con cargo al presupuesto ordinario, a lo largo de un bienio, de aproximadamente 5,5 millones de dólares en Nairobi y de 7,5 millones de dólares en Nueva York, a precios de 1977. En estas cifras no se incluyen los sueldos y otros gastos financiados con recursos extrapresupuestarios.
- 35. La diferencia se debe en parte a economías estimadas en lo tocante a ajustes por lugar de destino, sueldos del personal del cuadro de servicios generales y costos de alquiler en Nairobi, contrarrestadas en parte por mayores gastos en concepto de comunicaciones, viajes y gastos comunes de personal.
- 36. Si la Dependencia se estableciera en México o en Austria, los costos de los servicios administrativos y comunes adicionales necesarios serían del orden de un millón de dólares, en cualquiera de esos países. Los cálculos de los gastos aproximados de funcionamiento en Nairobi y Nueva York figuran en el anexo IV infra.

VII. ACTIVIDADES AUDIOVISUALES

- 37. En la resolución 5 de Hábitat se recomienda que la Asamblea General establezca un centro de medios audiovisuales e información sobre los asentamientos humanos y que la Asamblea General de las Naciones Unidas autorice al Secretario General de las Naciones Unidas a concertar un acuerdo con la Universidad de Columbia Británica para la custodia, reproducción, uso y aumento de los materiales por un período no mayor de cinco años. En la resolución se autoriza además al Secretario General de las Naciones Unidas a concertar un acuerdo provisional apropiado con la Universidad de Columbia Británica para la custodia, cuidado y ordenación temporarios del material informativo producido por Hábitat, mientras se espera una decisión definitiva de la Asamblea General sobre la resolución.
- 38. El Secretario General ha concertado dicho acuerdo y la Universidad de Columbia Británica está dispuesta a prorrogarlo en las condiciones actuales por el período de tiempo que la Asamblea General pudiere decidir. Se entiende explícitamente que tal prórroga no tendría consecuencias financieras para las Naciones Unidas en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 13.1 del Reglamento Financiero y, por consiguiente, el Secretario General está dispuesto a proceder a la prórroga de dicho acuerdo con la Universidad de Columbia Británica cuando así lo autorice la Asamblea General.

ANEXO I

Pasajes del anexo a la resolución l de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

...

III. Secretaría de los asentamientos humanos

- 16. Recomienda que se establezca en las Naciones Unidas una (pequeña y) eficaz secretaría que sirva de centro de las medidas relativas a asentamientos humanos y su coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- 17. Recomienda asimismo que la secretaría de los asentamientos humanos esté a cargo de un director (ejecutivo) que será designado por el Secretario General de las Naciones Unidas y tendrá la categoría de (Subsecretario General) (Secretario General Adjunto);
- 18. Recomienda además que el Director Ejecutivo sea responsable de la dirección de la secretaría que comprenderá los puestos y recursos presupuestarios de los órganos siguientes (se necesita más aclaración sobre la interpretación precisa):
- a) El Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;
- b) La sección correspondiente de la División de Programas Económicos y Sociales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se ocupa directamente de los asentamientos humanos, excepto los cargos que requiera el PNUMA para ejercer sus funciones relativas a los aspectos y consecuencias ambientales de la planificación de los asentamientos humanos;
- c) La Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;
- d) Cuando proceda, determinados puestos y recursos consiguientes que corresponden a partes pertinentes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;
- 19. Recomienda también que se confien a la secretaría bajo la dirección de su Director (Ejecutivo), entre otras cosas, las funciones siguientes:
- a) Asegurar la armonización, entre secretarías, de los programas proyectados y llevados a cabo por el sistema;
- b) Bajo la orientación del órgano intergubernamental ayudar a coordinar las actividades de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, mantener en examen su ejecución y evaluar su eficacia;
 - c) Ejecutar proyectos en nombre del PNUD;

A/31/156/Add.2 Español Anexo I Página 2

- d) Servir de centro para un intercambio mundial de información sobre asentamientos humanos;
 - e) Prestar apoyo sustantivo al órgano intergubernamental;
 - f) Ocuparse de las cuestiones interregionales;
- g) Complementar los recursos de las regiones cuando así sea necesario, particularmente en las esferas de especialización;
- h) Promover la colaboración con la comunidad científica mundial interesada en los asentamientos humanos y la participación de ésta;
- i) Establecer y mantener una lista mundial de consultores y asesores para complementar los conocimientos técnicos disponibles dentro del sistema y ayudar a la contratación de expertos a nivel mundial, teniendo presente la disponibilidad de expertos en los países en desarrollo;
- j) Iniciar actividades importantes de información pública en relación con los asentamientos humanos;
- k) Promover la utilización posterior y continua de material audiovisual relacionado con los asentamientos humanos;
- 1) Cumplir el mandato y las funciones previamente asignadas por los órganos legislativos pertinentes a las dependencias de la secretaría que serán absorbidas en el personal central;
- m) Ejecutar programas hasta que sean asignados a las organizaciones regionales;
- 20. Recomienda asimismo que se cree un grupo de representantes nombrados por los gobiernos, a nivel regional, para apoyar al Secretario General en la aplicación adecuada de las recomendaciones relativas a la estructura administrativa institucional mencionada arriba;

ANEXO II

Puestos existentes disponibles para reasignar a la propuesta

Dependencia de los Asentamientos Humanos

Fuente					ento de Asun cos y Social		Comisiones	Nuevos puestos			
	FNUHAH a/(E.P.)	PNUMA b/	CVCF		Sustantiva (P.O.)	OCT <u>d/</u> (P.O.)	regionales (P.O.)	necesarios (P.O.)	P.O.	Total E.P.	Ambos
ubsecretario General	1	_	_	_	_	-		1	1	1	2
-2	2	-	1	-	-	-	***	-	1	2	3
-1	3	1	1	14	-	_	-	-	1	8	9
5	5	-	5	7	-	_	5	-	10	12	22
-4	8	-	9	2	8 <u>e</u> /	5 <u>e</u> /	5	-	27	10	37
-3	8	1	9	1	-	-	6	-	15	10	25
- 2/1	1	1	5		-	_			5	2	7
OTAL del cuadr orgánico	eo 28	3	30	14	8	5	16	1	60	45	105
ervicios generales	57	1	19	10	4	5	11	***	39	68	107
OTAL GENERAL	85	14	49	24	12	10	27	1	99	113	212

Nota: E.P. = extrapresupuestarios; P.O. = presupuesto ordinario.

- c/ Centro de Vivienda, Construcción y Planificación.
- d/ Oficina de Cooperación Técnica.
- e/ Categoría supuesta hasta que se efectúe la exacta identificación de los puestos apropiados para l traslado.

a/ Fundación de las Naciones Unidas para Hábitat y los Asentamientos Humanos.

b/ El PNUMA ha indicado que necesitará estos puestos para seguir ejerciendo sus funciones relativas a os aspectos y consecuencias ambientales de la planificación de los asentamientos humanos de conformidad con l inciso b) del párrafo 18 de la sección III del anexo a la resolución l de Hábitat.

ANEXO III

I. Cálculos preliminares de los gastos no periódicos relativos al traslado de la propuesta Dependencia de Asentamientos Humanos

A. De Nueva York a Nairobi

(Dolares EE.UU.)

	OBJETO				
	Sueldos			21	800
034	Personal supernumerario en general	9	800		
041	Consultor (computadorización)	7	000		
046	Viajes del consultor	3	000		
054	Horas extraordinarias	2	000		
	Gastos comunes de personal			7 08	000
125	Reconocimientos médicos	2	000		
152	Viajes por traslado	238	000		
155	Prima de instalación	156	000		
156	Mudanza de enseres domésticos	312	000		
	<u>Viajes</u>			21	600
222	Viajes para asistir a reuniones oficiales	15	000		
242	Otros viajes en comisión de servicio	6	600		
	Servicios por contrata			Nin	guno
300					
	Gastos generales de funcionamiento			75	000
412	Pequeñas obras de reformas de locales	1	000		
446	Teléfonos - llamadas a larga distancia	4	000		
449	Valija diplomática	10	000		
498	Gastos de mudanza de oficinas	60	000		

	OBJETO		GAS'	TOS	
	Suministros y materiales			49	000
531	Libros de la biblioteca	30	000		
535	Micropelículas	15	000		
537	Suministros de la biblioteca	1	000		
592	Suministro de equipo de elaboración de datos	1	000		
597	Uniformes	1	000		
599	Suministros varios	1	000		
	Mobiliario y equipo			134	400
(2.2		(0	700		
611	Muebles y accesorios		700		
612	Equipo de oficina		900		
631	Equipo de reproducción interna		600		
641	Vehículos		000		
691	Suministros para la conservación de edificios		000		
694	Equipo de seguridad	Τ.	200	1 000	000
	TOTAL, partidas no periódicas			1 009	000
	B. <u>De Nairobi a Nueva York</u>				
	(<u>Dólares EE.UU.</u>)				
	Gastos comunes de personal			486	000
125	Reconocimientos médicos		850		
152	Viajes por traslado	64	150		
155	Prima de instalación	46	000		
156	Mudanza de enseres domésticos	375	000		
	<u>Viajes</u>			6	600
242	Otros viajes en comisión de servicio	6	600		

		A/31/156/Add Español Anexo III Página 3	1.2
	OBJETO	GASTO	3
	Gastos generales de funcionamiento		19 000
449	Valija diplomática	3 000	
498	Gastos de mudanza de oficinas	16 000	
	Moviliario y equipo		96 300
611	Muebles y accesorios	88 800	
612	Equipo de oficina	7 500	
	TOTAL, partidas no periódicas		607 900

ANEXO IV

Cálculo provisional del presupuesto de operaciones para 1978-1979 a precios de 1977

A. En Nairobi

(Dólares EE.UU.)

	Sueldos					
011	Puestos de plantilla					
012	Según la plantilla más un Subsecretario General (78470)	=	1 896	960		
014	Personal de servicios generales (Nairobi).27	=	264	600		
	Total, puestos de plantilla	=	2 161	560		
020	Personal complementario	=	144	000		
030	Personal supernumerario	=	por de	terminarse		
040	Consultores	=	332	000		
050	Horas extraordinarias	=	32	400		
060	Grupos especiales de expertos		113	000		
091	Capacitación en idiomas	=	12_	000		
	Total, sueldos		2 794	<u>960</u>		
100	Gastos comunes de personal al 50% de los puestos de plantilla	=	1 080	780		
200	Gastos de viaje 224 242		100 352		452	400
300	Servicios por contrata (limpieza)		16	000		
	340 Trabajos de imprenta		50	000	66	000
411	Alquiler y conservación de locales		5	000		
413	Suministros para la conservación de locales		4	000		
415	Conservación (varios)		4	000		
421	Electricidad		24	000		
423	Agua		12	000		
431	Alquiler y conservación de equipo para oficinas		20	000		

Sueldos (continuación)

432	Conservación del equipo de transportes	14	800	
434	Alquiler y conservación de equipo para la elaboración de datos	72	000	
436	Gasolina y lubricantes	8	000	
441	Telegramas y télex	48	800	
443-7	Teléfonos	21	600	
448	Franqueo	15	200	
449	Valija diplomática	15	200	
463	Reproducción de documentos	30	000	
464	Distribución de documentos	40	000	
	Fletes	3	500	
	Total, Gastos generales de operaciones	<u>338</u>	100	338 100
500	Suministros y materiales	221	800	221 800
600	Mobiliario y equipo	113	100	113 100
700	Por determinarse			
	TOTAL			5 067 140
	TOTAL GENERAL, incluso los cálculos de costos	prorrate	eados	5 500 000

B. En Nueva York

a) Utilizando la base del presupuesto correspondiente a 1976-1977 para la sección 5A del presupuesto y agregando los gastos de los puestos de plantilla transferidos de otras secciones:

		Dólares	EE.UU.
ъ)	Sección 5A Gastos directos	2 998	600
	Puestos adicionales transferidos, incluso gastos comunes de personal	682	864
	Total, gastos directos	3 681	464
	"Cálculo" de gastos prorrateados	3 831	727
	TOTAL	7 513	191
	101111		
